

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001130 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 0515 de 2007, se renovó un permiso de vertimientos líquidos y de residuos sólidos a la empresa Rohm and Haas, por un período de 5 años.

Que mediante Resolución N° 0535 del 18 de septiembre de 2009, el permiso otorgado fue modificado en el sentido de incluir como obligatorio la extensión de la tubería mediante la cual se producen los vertimientos.

Que la empresa Rohm and Haas, de conformidad con los Autos de Requerimiento efectuados por esta Corporación, presentó los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de que estos fueran evaluados y avalados por la autoridad ambiental, así:

- Estudio de caracterización de las aguas residuales industriales generadas en la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda., correspondiente al primer semestre de 2010.
- Informe del plan de mejoramiento, requerido mediante la Resolución No. 0535 del 18 de septiembre de 2009.
- Registro de residuos peligrosos generados en el año 2010.
- Inventario de los residuos sólidos de 2010.
- Informe de cumplimiento de actividades ambientales de 2010.

Que con el fin de verificar que las actividades desarrolladas por la empresa, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a realizar visita de inspección técnica.

Que de la Visita Técnica efectuada en las instalaciones de Rohm and Haas, y del análisis de la documentación presentada se derivó Concepto Técnico N° 000371 del 18 de julio del 2011, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, en el que se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Rohm and Haas Colombia Ltda. se encuentra desarrollando normalmente de sus actividades.

CUMPLIMIENTO:

Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 515 de 2007, que otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda., en el municipio de Soledad y se dictan otras disposiciones ambientales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001130 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas e industriales deben realizarse como se estableció en la Resolución No. 033 del 5 de febrero de 2002 y como se confirmó en el Auto No. 0960 del 15 de agosto de 2008.	Si cumplió parcialmente. Mediante documento radicado con No. 4203 del 25 de abril de 2011, se informó acerca de la realización de la caracterización, aun no se han entregado los resultados.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	En el informe de caracterización debe detallarse las condiciones en que se encontraban los diferentes procesos durante el muestreo (planta, equipos funcionando, producción, lavados generados, volumen de agua captado). Establecerse los valores de remoción en carga para los parámetros que aplique.	No se tiene conocimiento pues aun no se cuenta con los resultados de la caracterización de las aguas residuales.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	La empresa Rohm and Haas Ltda., debe realizar anualmente un muestreo a las aguas subterráneas durante la vigencia del permiso, bajo los parámetros que se han venido realizando en los pozos de agua subterránea existente. En el informe debe indicarse la profundidad del pozo, nivel freático, la altura a la que se tomo la muestra y un plano de ubicación de los puntos.	La empresa no ha hecho llegar la información a la CRA.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 2561 del 24 de febrero de 2011.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Presentar de manera semestral un inventario de residuos sólidos (tipo, cantidad, disposición, fuente de generación)	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 2561 del 24 de febrero de 2011.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	La empresa Rohm and Haas Ltda., debe presentar cada seis meses, un informe de cumplimiento de las actividades ambientales, detallando las actividades realizadas, costos de inversión y resultados.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 2561 del 24 de febrero de 2011.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Informar a la Corporación con la debida anticipación de cualquier alteración en las características del vertimiento y de los sistemas de recolección y tratamiento, así como de cualquier modificación de las condiciones actuales de las descargas en virtud de los acuerdos existentes con Dow Agrosociencias de Colombia, sociedad con la que se comparten instalaciones.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 4487 del 4 de junio de 2010
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Informar a la Corporación con anticipación cualquier modificación que implique ampliación de producción y/o mayor generación de vertimientos para su respectiva aprobación.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 4487 del 4 de junio de 2010
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Se debe instalar una tubería final de descarga sobre el lecho del río, hasta 170 m de la orilla izquierda (coordenadas 10°56'26"89 N y 74°45'34"01 O) en la línea de referencia establecida con la ubicación actual de la Boya 26 del canal navegable del río Magdalena. Siguiendo las recomendaciones de ingeniería indicadas en el estudio. La descarga será máxima a una profundidad de 1 metro sobre el fondo del río, siempre y cuando las dunas que se producen en el río lo permitan.	Actualmente esta instalada una tubería provisional, pues se están esperando que el nivel del río baje de nivel, para iniciar la instalación de la tubería final.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 001130 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Instalar una válvula de descarga tipo "duckbill" o boca de pato que ayude a mantener constante la velocidad de descarga que impida la entrada de agua y sedimentos a la tubería de descarga. Instalación usando configuración de descarga co-corriente.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 2882 del 16 de abril de 2010, se informa que las Acciones de Atención e Implementación Inmediata – Fase I, se contemplo la instalación de dicha válvula
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Mantener velocidad de descarga en el efluente, en el rango 2.25 – 3.3 m/seg.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 2882 del 16 de abril de 2010, se informa que las Acciones de Atención e Implementación Inmediata – Fase I, se contemplo en el extremo de la descarga se mantenga la velocidad recomendada de 2.25 y 3.3 m/s, para evitar posible taponamientos.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Realizar monitoreo de la calidad del agua en el área de interés a la profundidad de descarga de la misma línea de flujo en la que se realiza. (Monitoreo ampliado de manganeso).	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 5328 del 31 de mayo de 2011.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Realizar monitoreo morfológico mensual del río hacia la margen izquierda para conocer su evolución entre K23 y K22.	La empresa no ha hecho llegar la información a la CRA.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	Con base en los resultados logrados en los monitoreos de calidad y morfológico se definirán los futuros cambios de ubicación de la descarga del efluente industrial.	En la actualidad no se tienen los resultados de los estudios en la CRA.
Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010	La empresa Rohm and Haas debe realizar un monitoreo ampliado de manganeso, de manera mensual por un año, en el área de interés a la profundidad de descarga en la misma línea de flujo en que se realiza la descarga, con el fin de constatar el modelo de dispersión, los resultados deben entregarse a la Corporación.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 5328 del 31 de mayo de 2011.

Mediante Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda., sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007	Resumen del comportamiento de la producción desde el año 1983 hasta el 2001, indicando los caudales de vertimientos generado.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 0790 del 11 de febrero de 2008.
Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007	En el listado de recursos, debe establecerse si son actuales y especificarse las materias primas que se venían usando y fueron cambiadas, así mismo debe indicarse para todos el tipo de sustancia química (ácido, base, plaguicida, sal); con respecto a los productos generados, la empresa debe especificar clasificación química, ingrediente activo y toxicidad (a manera de tabla comparativa)	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 0790 del 11 de febrero de 2008.
Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007	Un análisis de la mejora de la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, debe presentarte memoria y diseño del sistema, con sus porcentajes de remoción y cargas.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 0790 del 11 de febrero de 2008.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001130 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007	La caracterización de los residuos generados, evaluando su peligrosidad, de acuerdo a los descrito en el Decreto 4741 del 2005 del MAVDT y dar cumplimiento a las demás disposiciones.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 0790 del 11 de febrero de 2008.
Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007	El programa para el seguimiento de suelo y aguas subterráneas, en función de los resultados obtenidos.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 0790 del 11 de febrero de 2008.
Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007	Llevar a cabo en forma semestral el estudio de caracterización de las aguas residuales de la planta, evaluando la eficiencia del sistema de tratamiento de los parámetros DBO ₅ , DQO, EBD/ETU, Mn, Zn, SS.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 5536 del 9 de julio de 2010.
Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007	Informar a la Corporación con la debida anticipación de cualquier alteración en las características del vertimiento y de los sistemas de recolección y tratamiento, así como de cualquier modificación de las condiciones actuales de las descargas en virtud de los acuerdos existentes con Dow Agrosciences de Colombia, sociedad con la que se comparten instalaciones.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 4487 del 4 de junio de 2010.
Resolución No. 0515 del 4 de diciembre de 2007	Cualquier modificación que implique ampliación de producción y/o mayor generación de vertimientos deberá ser comunicada con anticipación a la Corporación para su respectiva aprobación.	Si cumplió. Mediante documento radicado con No. 4487 del 4 de junio de 2010.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda. observándose lo siguiente:

La empresa Rohm and Haas Colombia Ltda., trata las aguas residuales provenientes de las dos empresas que se encuentran ubicadas en las mismas instalaciones.

Las aguas residuales industriales de Dow Agrosciences se generan en el sistema de control de emisiones, Scrubber y se denominan aguas amarillas, estas son tratadas en un filtro prensa, para la eliminación de sólidos.

Las aguas residuales industriales de Rohm and Haas Colombia, se generan en el lavado de los equipos, cuando se realiza un cambio de producto y son denominadas aguas blancas, estas aguas son pretratadas en otro filtro prensa, para retirar material sólido; luego esta agua pretratadas son mezcladas en una tubería con las aguas pretratadas de la empresa Dow AgroSciences y son llevadas a dos piscinas de sedimentación, ubicadas en serie.

Las aguas residuales domésticas son tratadas por separado en una planta compacta de lodos activados, esta agua luego de ser tratadas son mezcladas con las residuales industriales ya tratadas y vertidas posteriormente al Río Magdalena.

Las aguas provenientes de los sistemas de enfriamiento se vierten en una tercera piscina y estas posteriormente se vierten al Río Magdalena.

Se observó que la empresa cuenta con un lecho de secado para los lodos provenientes de las piscinas de sedimentación que tratan las aguas residuales industriales, en el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001130 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

momento de la visita el lecho de secado se encontraba desocupado ya que estos fueron recogidos en big bags para ser incinerados.

Durante la visita se observó que se realizaron actividades correspondientes al plan de cumplimiento requerido por la Resolución No. 0535 del 18 de septiembre de 2009, concernientes a la eliminación del manhol y la extensión de la tubería de descarga 185 metros en el río Magdalena, además la descarga se está realizando a presión y no por gravedad lo que garantiza que no se produzcan taponamientos, en este sentido se colocó un sistema de alarma que se activa, cuando se aumenta la presión y se evidencia una disminución en el caudal.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Residuos sólidos. En documento radicado con No. 2561 del 24 de febrero de 2011, la empresa presenta el registro de residuos peligrosos generados en el 2010, el inventario de residuos sólidos 2010 y el informe de cumplimiento de actividades ambientales 2010. Los resultados se resumen a continuación.

Registro de residuos sólidos peligrosos: en la siguiente tabla se incluyen datos de residuos peligrosos generados durante el 2010, especificando el tipo y cantidad de cada residuo así como la fuente de generación.

Residuo	estado	Causa de generación	Kg Total
Baterías	Sólido	Reemplazo de baterías	360,00
Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados	Sólido	Reemplazo de luminarias	176,80
Aceites de motor	líquido	Limpieza de equipos	3680,43
Patógenos	líquido	Enfermería	6,00
material de empaque de aditivos de producción	Sólido	Empaques	747,20
Material primas y producto fuera de especificaciones	Líquido	Materia prima off grade, producto off grade, subproducto de proceso	1201,17 7136,50 2175,00
	Sólido	Recolección de producto	500
Tejas de asbesto	Sólido	Reemplazo de tejas	2160

Residuo	Causa de generación	Disposición	Kg Total
Baterías	Reemplazo de baterías	Baterías MAC	360,00
Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados	Reemplazo de luminarias	Sylvania	176,80
Aceites de motor	Limpieza de equipos		3680,43
Patógenos	Enfermería		6,00
material de empaque de aditivos de producción	Empaques	Coprocesamiento	747,20
Material primas y producto fuera de especificaciones	Recolección de producto	incineración	500
Material primas y producto fuera de especificaciones	Subproducto de proceso	Coprocesamiento	8280
Tejas de asbesto	Reemplazo de tejas	Eternit	2160
Residuo de sistema de tratamiento	Tratamiento de aguas	Coprocesamiento	58509
Limpiezas de planta	Labores de planta	Coprocesamiento	2700

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001130 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

<i>Empaques</i>	<i>Empaques</i>	<i>Coprocesamiento</i>	<i>607</i>
<i>Acrílicos de planta</i>	<i>Estibas</i>	<i>incineración</i>	<i>801</i>
<i>Desechos acrílicos</i>	<i>Labores de planta</i>	<i>Coprocesamiento</i>	<i>15290</i>
<i>Limpieza de equipos</i>	<i>Derrame</i>	<i>Coprocesamiento</i>	<i>800</i>
<i>Envases de acrílicos</i>	<i>Limpieza de equipos</i>	<i>Coprocesamiento</i>	<i>3600</i>
	<i>Análisis de laboratorio</i>	<i>Coprocesamiento</i>	<i>60</i>

Que teniendo en cuenta lo anterior, es posible concluir que la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda., trata las aguas residuales provenientes de las dos empresas que se encuentran ubicadas en las mismas instalaciones.

Que las aguas residuales industriales de Rohm and Haas Colombia, se generan en el lavado de los equipos, cuando se realiza un cambio de producto y son denominadas aguas blancas, las cuales son pretratadas en otro filtro prensa, para retirar material sólido; posteriormente son mezcladas en una tubería con las aguas pretratadas de la empresa Dow AgroSciences y son llevadas a dos piscinas de sedimentación, ubicadas en serie.

Que las aguas residuales industriales de Dow AgroSciences se generan en el sistema de control de emisiones, Scrubber y se denominan aguas amarillas, estas son tratadas en un filtro prensa, para la eliminación de sólidos.

Que las aguas residuales domésticas, se generan del casino y de los sanitarios de la empresa y son tratadas en una planta compacta de lodos activados, esta agua luego de ser tratadas son mezcladas con las residuales industriales ya tratadas y vertidas posteriormente al Río Magdalena.

Que la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda., dentro de su proceso productivo genera aguas provenientes de los sistemas de enfriamiento y estas son vertidas en una tercera piscina y posteriormente se descargan al Río Magdalena.

Que la empresa cuenta con un lecho de secado para los lodos provenientes de las piscinas de sedimentación que tratan las aguas residuales industriales, en el momento de la visita el lecho de secado de lodos se encontraba desocupado ya que estos fueron recogidos en Big Bags para ser incinerados.

Que la empresa Rohm and Haas Colombia Ltda., presentó el registro de residuos peligrosos generados en el 2010, el inventario de residuos sólidos 2010 y el informe de cumplimiento de actividades ambientales 2010, estos datos reportados no son congruentes con los reportados en la página web del Respel.

Que al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas, no obstante en cumplimiento de las funciones de control y protección de los recursos naturales renovables, encontramos que es necesario requerir a la empresa Rohm and Haas, al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 001130 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares"*.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Decreto 1541 de 1978, *"establece normas de vertimientos y tramites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo de agua.*

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que el Decreto 3930 de 2010 establece en su artículo 41 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 001130 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.

Parágrafo 2°. Salvo en el caso de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Coralina, los permisos de vertimiento al medio marino, que hayan sido otorgados por autoridades ambientales distintas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con anterioridad a la publicación del presente decreto, deberán ser entregados con su respectivo expediente al Ministerio para lo de su competencia. Se exceptúan los permisos que hayan sido otorgados dentro de una licencia ambiental o por delegación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Rohm and Hass Colombia Ltda. Con Nit. Nº 860.005.070-9, representado legalmente por el señor Carlos Echeverría Florez, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas e industriales de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1136 del 30 de diciembre de 2010. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y su realización, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, con el fin de que estos sean avalador por un funcionario de la Gerencia de Gestión Ambiental.
- Deberán anexarse en el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- Realizar anualmente un muestreo a las aguas subterráneas durante la vigencia del permiso, bajo los parámetros que se han venido realizando en los pozos de agua subterránea existente; deberá indicarse la profundidad del pozo, nivel freático, la altura a la que se tomo la muestra y un plano de ubicación de los puntos.
- Enviar con una frecuencia semestral, el registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación.
- Presentar de manera semestral un inventario de residuos sólidos (tipo, cantidad, disposición, fuente de generación), así como un informe de cumplimiento de las actividades ambientales, detallando las actividades realizadas, costos de inversión y resultados.
- Informar cuales son los residuos que está reportando a la página Respel y cuales reportó a la Corporación y porque estos no tienen valores similares.
- Informar en un plazo máximo de 30 días, a la Corporación la fecha de inicio de las actividades de instalación de la tubería final de descarga de las aguas residuales

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº • 0 0 1 1 3 0 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

ya tratadas y además un cronograma de actividades con relación a esta actividad.

- Continuar con la realización del monitoreo ampliado de manganeso, los resultados deben entregarse a la Corporación como se han venido entregando.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., adicionales a las descritas en este concepto; así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 OCT. 2011

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2002-035
 Elaboró: Melissa Arteta Vizcaino
 Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

JS